

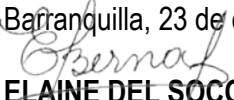


TIPO DE PROCESO	TUTELA
RADICADO	08001310501120240000600
DEMANDANTE	CLARA INES FLOREZ BORRERO
DEMANDADO	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI MINISTERIO DE TRASNPORTE CONCESION REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que la accionada CONCESION REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT-, y la accionante, han solicitado la vinculación de las Secretarías de Tránsito de San Sebastián de Mariquita – Tolima y la de Puerto Colombia – Atlántico. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de enero de 2024.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y examinado el expediente, y en especial la respuesta dada por la accionada CONCESION REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT, donde indica:

“Verificada la base de datos del RUNT, el vehículo RED423, cuenta con reporte de migración por parte del Organismo de Tránsito de Cali, quien lo reporta en estado “activo” (hace primero el reporte de migración), el Organismo de Tránsito de Barranquilla, quien lo reporta en estado “activo” el Organismo de Tránsito de Mariquita lo reporta en estado “activo” y el Organismo de Tránsito de Puerto Colombia, también lo reporta en estado “activo”.”

Teniendo en cuenta lo anterior, encuentra el Juzgado que se hace necesario vincular a las Secretarías de Tránsito de San Sebastián de Mariquita – Tolima y la de Puerto Colombia – Atlántico, por lo que se ordenará notificar a las mencionadas entidades para que informen a este Juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción, donde la accionante pretende se le brinde protección constitucional a su derecho fundamental de derecho de petición, debido proceso administrativo, habeas data presuntamente vulnerado por las accionadas, por el múltiple registro del vehículo identificado con la placa RED 423, según lo manifestado por el accionante.

Así mismo, encuentra el Juzgado que se hace necesario vincular a los propietarios de los otros vehículos identificados con la placa RED423, y registrados en las Secretarías de Tránsito de San Sebastián de Mariquita – Tolima y la de Puerto Colombia – Atlántico.

Por lo tanto, en aras de garantizar el debido proceso de los propietarios hoy no identificados -, se requerirá a los directores de las Secretarías de Tránsito de San Sebastián de Mariquita – Tolima y la de Puerto Colombia – Atlántico., para que informen a este Despacho el nombre e identificación de los propietarios del vehículo con placa RED 423, así como la dirección de notificación física y/o el correo electrónico que registre en su base de datos, donde reciban notificaciones los propietarios de los otros vehículos identificados con la placa RED423.



Una vez recibida la información, por la Secretaría del Despacho, remítase por el medio más expedito la notificación. Y en caso de manifestar que se desconoce la misma por parte de la entidad de tránsito, publíquese aviso en el micrositio del Juzgado dentro de la página de la Rama Judicial, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente tramite a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA, A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO** y a los **PROPIETARIOS** del vehículo identificado con la Placa RED423 registrado en las mencionadas Secretarías.

SEGUNDO: REQUERIR a los directores de las Secretarías de Tránsito de San Sebastián de Mariquita – Tolima y la de Puerto Colombia – Atlántico., y/o quien haga sus veces, para que, en el término de la distancia, **INFORMEN** a este Despacho:

- i. Nombre e identificación de los **PROPIETARIOS** del vehículo identificado con la Placa RED423 registrados en su base de datos; y
- ii. La dirección de notificación física y/o el correo electrónico donde recibirá notificaciones los propietarios del **vehículo RED432**, que repose en su base de datos.

Una vez recibida la información, por la Secretaría del Despacho, remítase por el medio más expedito la notificación a los vinculados. Y en caso de manifestar que se desconoce la misma por parte de la entidad de tránsito, publíquese aviso en el micrositio del Juzgado dentro de la página web de la Rama Judicial, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR a las vinculadas mediante su representante legal, o quien haga sus veces, y al vinculado, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

CUARTO: NOTIFICAR al accionante y las vinculadas del presente proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
T 08001310501120240000600